

**INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020**

**“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**

**DINACOL SAS**

**OBSERVACION 1 A CONSORCIO PARQUE FLORALIA (1)**

Cartagena de Indias, septiembre 23 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

**FIDUCOLDEX**

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-035-2020.**

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**PROPONENTE: DINACOL SAS**

Respetados señores:

**SOBRE LA PROPUESTA DEL CONSORCIO PARQUE FLORALIA: (LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 60%; DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 20%; JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ 20%)**

Una vez revisada la documentación de la propuesta del CONSORCIO PARQUE FLORALIA, y su subsanación, nos permitimos observar lo siguiente:

**I. REQUISITOS JURÍDICOS:**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Revisada la oferta del Proponente, se encuentra que a folio 53 y 54 se encuentra la póliza No. 10000121, expedida por la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con una vigencia desde el día 25-08-2020 hasta el 30-12-2020, cuando en los términos de la invitación del presente proceso señalan claramente en el numeral "3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta" que la vigencia de la póliza (garantía de seriedad de la propuesta) es a cuatro (4) meses, hecho que no se cumple con la Póliza No. 10000121 aportada por el Proponente CONSORCIO PARQUE FLORALIA en su oferta.

Este requisito exigido por la entidad en los términos de la invitación, señala que la vigencia de la póliza No. 10000121 ser al menos hasta el día 10 de enero de 2021, dado el cierre de la oferta marcado en el cronograma (Adenda 4), y como se observa la póliza está vigente y/o cubre como garantía de seriedad de la oferta del CONSORCIO PARQUE FLORALIA hasta el día 30 de diciembre de 2020.

Igualmente FONTUR ha señalado en los términos de la invitación los tiempos exactos en los cuales deben allegarse por parte de los proponentes las subsanaciones y/o aclaraciones de sus propuestas, que en el caso concreto de la presente invitación abierta, fue hasta el día 14 de septiembre, de manera que pasado este tiempo, los proponentes no pueden presentar subsanaciones porque de acuerdo a los términos del manual de contratación vigente de FONTUR, se estaría ante una situación de mejora de oferta presentada, generando desequilibrio en los términos de evaluación y selección objetiva del futuro contratista que es el fundamento que debe prevalecer.

Por esta razón FONTUR debe evaluar como NO CUMPLE la propuesta de CONSORCIO PARQUE FLORALIA, toda vez que el proponente no presenta en debida forma los términos de vigencia de la póliza No. 10000121 como lo exigían los requisitos de la presente invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
880.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
63	30	10000121

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

TIPO DE PÓLIZA: CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

FECHA SOLICITUD			CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL											
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN	0		FRANQUICIA CHICO											
21	8	2020															
TOMADOR			CONSORCIO PARQUE FLORALIA			NIT		3.740 - 0									
DIRECCIÓN			CL 103 NO 14º 53 OF 407., BOGOTA, BOGOTA			TELÉFONO		6918344									
AFIANZADO			CONSORCIO PARQUE FLORALIA			NIT		3.740 - 0									
DIRECCIÓN			CL 103 NO 14º 53 OF 407., BOGOTA, BOGOTA			TELÉFONO		6918344									
BENEFICIARIO			PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR			NIT		900.649.119 - 9									
DIRECCIÓN			Carrera 13 No. 28- 01 Piso 8, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			TELÉFONO		2870144									
MONEDA		Pesos		FUNTO DE VENTA		FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
TIPO CAMBIO		1,00				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
						24	9	2020	25	8	2020	00:00	30	12	2020	00:00	127

**DETALLE DE COBERTURAS**

Asegurado : PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT 900.649.119 - 9  
 Razo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO Vig. Desde Vig. Hasta  
 SERIEDAD DE OFERTA 1.180.731.068,00 25/08/2020 30/12/2020

OBJETO DE LA PÓLIZA  
 GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO \$ 11,807,310,675.00  
 VALOR ASEGURADO \$ 1.180.731.067,5

ASEGURADO - BENEFICIARIO : PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9

**Respuesta:** El numeral 3.4.14 establece que la garantía deberá tener una vigencia igual a cuatro meses contados a partir de la fecha del cierre, es decir, a partir cuatro meses a partir del 01 de septiembre, fecha limite para el recibo y entrega de propuestas, en ese orden de ideas, la garantía se encuentra dentro de los términos establecidos en la invitación abierta. Y aunque la fecha no es exacta, FONTUR puede solicitar el ajuste de la respectiva póliza en cualquier momento, incluso antes de la adjudicación, en caso de que fuera la oferta ganadora, hecho que no sucedió en la invitación, sin que esto constituya mejora de la oferta.

**II. REQUISITOS TECNICOS:**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respecto al contrato DIVCAD-COBR-008-2017 de la experiencia habilitante presentado por el oferente, NO CUMPLE con lo exigido en los términos de la invitación, por cuanto es muy claro que se exige a Nota 7 del numeral "3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE", que se deberá aportar además de copia del contrato, la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y espacio público.

Revisada la documentación, no se encontró el cumplimiento de este requisito en este contrato en ninguno de los folios aportados por el proponente, de manera que FONTUR debe evaluar como NO CUMPLE al Consorcio Parque Floralia.

**Respuesta:** La Universidad Militar Nueva Granada es una institución pública de educación superior, del orden nacional, por tal razón no se exigió la licencia en dicho contrato.

### III. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE

Revisado los requisitos exigidos en los términos de la invitación de la presente invitación, particularmente en su numeral "4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE", Nota 2 y Nota 3 (incluido Adendas), se observa que FONTUR requiere de manera obligatoria la presentación del Documento de conformación de la estructural plural (Consortio o Unión Temporal) para la acreditación de la experiencia adicional, para los casos cuando esta experiencia ha sido obtenida en ese tipo asociaciones, como es el caso de los contratos aportados por el proponente Consorcio Parque Floralia, pues de lo contrario el proponente NO OBTENDRA PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL.

En ninguno de los dos contratos aportados por el proponente Consorcio Parque Floralia se evidencia la presentación de los acuerdos y/o documentos de Conformación de los consorcios en su oferta, siendo que este requisito era de carácter obligatorio como se detalla claramente dentro de los términos de la invitación a presentar oferta para la obtención del puntaje por experiencia adicional.

Contrato No. 001 de 2012 suscrito entre Colegio Del Rosario de Santo Domingo y Consorcio Reforzamiento Santo Domingo.

Fontur en los términos de la invitación exige lo siguiente para el debido cumplimiento de la documentación a presentar por parte de los proponentes para la obtención de puntaje:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Nota 3:** En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en el contrato presentado no se especifican.

Luego en la Adenda 3 se señala lo siguiente respecto a la Nota 2:

**Nota 2:**

*La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los contratos acompañados de: Acta de terminación o Recibo Final con cantidades ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas, indicando el ítem (resaltado) con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, el cual debe corresponder literalmente a los requisitos solicitados, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante.*

(...)

Como se observa, FONTUR expresamente exige que el proponente deberá llegar copia del documento de constitución del Consorcio, en donde se pueda verificar el porcentaje de participación, hecho no cumplido por el oferente en su propuesta, pues en ninguno de los folios se evidencia la presentación del documento de conformación del Consorcio Reforzamiento Santo Domingo.

FONTUR con absoluto detalle especifica en la Nota 2, cuales son los documentos con los que se debe acreditar la presentación de la experiencia adicional, documentos que aporta el proponente, pero en ninguno de los exigidos como requisitos para la obtención del puntaje se señala cual es la conformación del Consorcio Reforzamiento Santo Domingo, obligado por los requisitos descritos en los términos de la presente invitación. Es decir, era obligatorio la presentación del acuerdo consorcial y/o documento de constitución del consorcio y el proponente no lo presento, de manera que FONTUR no debe validar esta experiencia para la obtención de puntaje.

**Respuesta:** Se evidencia que el documento aportado por el proponente corresponde a una certificación expedida por la entidad contratante, el cual contiene el porcentaje de participación del Consorcio, y dicho documento no cambia o modifica el porcentaje de participación acreditado por el oferente en la propuesta, razón por la cual, resulta ser este documento válido para efectos verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas conforme se estableció los términos de la invitación privada FNTIA-035-2020.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por lo tanto, se acepta la certificación expedida por la entidad contratante, presentada en su propuesta por el proponente, toda vez que resulta ser un documento complementario para verificar el porcentaje de participación de los integrantes en dicho consorcio.

Teniendo en consideración que, para el contrato del colegio de Rosario de Santo Domingo, se presentó el consorcio Reforzamiento Santo Domingo el cual está conformado únicamente por Luis Fernando Mesa Ballesteros y José Leonel Rodríguez Ortiz y que estas personas hacen parte del Consorcio Parque Floralia, se evidencia la participación del 100% en este contrato.

Ahora bien, en dicho contrato en folio 642, se indica por quien está conformado dicho consorcio (Luis Fernando Mesa Ballesteros y José Leonel Rodríguez Ortiz), en este entendido se ajusta a los términos de referencia a lo indicado en la nota 3 del numeral 4.3.

- Contrato de Obra No. 1-01-14500-996-2008 suscrito entre Consorcio Estructural y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.

Fontur en los términos de la invitación exige lo siguiente para el debido cumplimiento de la documentación a presentar por parte de los proponentes para la obtención de puntaje:

**Nota 3:** En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en el contrato presentado no se especifican.

Luego en la Adenda 3 se señala lo siguiente respecto a la Nota 2:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Nota 2:**

*La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los contratos acompañados de: Acta de terminación o Recibo Final con cantidades ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas, indicando el ítem (resaltado) con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, el cual debe corresponder literalmente a los requisitos solicitados, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante.*

(...)

Como se observa, FONTUR expresamente exige (lo resalta en amarillo y lo subraya para denotar notoriedad dentro del resto del texto) que el proponente deberá llegar copia del documento de constitución del Consorcio, en donde se pueda verificar el porcentaje de participación, hecho no cumplido por el oferente en su propuesta, pues en ninguno de los folios se evidencia la presentación del documento de conformación del Consorcio Reforzamiento Santo Domingo.

FONTUR con absoluto detalle especifica en la Nota 2, cuales son los documentos con los que se debe acreditar la presentación de la experiencia adicional, documentos que aporta el proponente, pero en ninguno de los exigidos como requisitos para la obtención del puntaje se señala cual es la conformación del Consorcio Reforzamiento Santo Domingo, obligado por los requisitos descritos en los términos de la presente invitación. Es decir, era obligatorio la presentación del acuerdo consorcial y/o documento de constitución del consorcio y el proponente no lo presento, de manera que FONTUR no debe validar esta experiencia para la obtención de puntaje.

**Respuesta:** Se evidencia que el documento aportado por el proponente corresponde a una certificación expedida por la entidad contratante, el cual contiene el porcentaje de participación del Consorcio, y dicho documento no cambia o modifica el porcentaje de participación acreditado por el oferente en el formato de Experiencia, razón por la cual, resulta ser este documento válido para efectos verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas conforme se estableció los términos de la invitación privada FNTIA-035-2020.

Por lo tanto, se acepta la certificación expedida por la entidad contratante, presentada en su propuesta por el proponente, toda vez que resulta ser un documento complementario para verificar el porcentaje de participación de los integrantes en dicho consorcio.

Adicionalmente, en el caso específico de este contrato, el proponente no cumple con lo solicitado en los términos de la invitación en relación con no SEÑALAR, RESALTANDO el ítem directamente sobre

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

los documentos con los que se FONTUR permite acreditar la experiencia adicional, que no son otros que los señalados en la Nota 2: copia de los contratos acompañados de: Acta de terminación o Recibo Final con cantidades ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas. En ninguno de estos documentos aportados por el proponente en su oferta, se encuentran señalados los ITEMS con los que pretende acreditar el requisito exigido. No son otros los documentos que FONTUR permite para tal fin, por eso durante la fase de solicitud de subsanables y/o aclaratorios, la entidad le solicito a los proponentes que no aportaron estos documentos en la experiencia habilitante, que los aportaran, pues no valido los certificados como mecanismo de acreditación, pues es claro, lo repetimos, cuáles eran los documentos que validan la acreditación de la condición.

*Es procedente aclarar, que es la cuantía (valor total del contrato) obtenida en SMMLV de la sumatoria de **máximo dos (2) contratos**, la que define el puntaje a asignar para este criterio; y no el valor o las sumatoria de las actividades de reforzamiento estructural presentes en estos contratos.*

*Para que el oferente obtenga puntaje por este criterio de ponderación deberá indicar o resaltar el ítem de reforzamiento estructural de edificaciones y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

***Nota 1: El cómputo a SMMLV de los contratos presentados, se realizará teniendo en cuenta el***

Por estas razones le solicitamos a FONTUR que **NO DEBE OTORGARLE PUNTAJE** al Consorcio Parque Floralia.

Atentamente,



**OSVALDO RODRÍGUEZ**  
Representante Legal  
C.C. 8.834.529

**Respuesta:** Respecto a esta observación, se aclara que la solicitud de resaltar el ítem con el cual el oferente pretende acreditar dicho requisito, es con el fin de tener certeza o claridad por parte del comité evaluador respecto al ítem acreditado ya que en algunos casos se presentan

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

documentos poco legibles que dificultan o impiden la valoración adecuada de estos requisitos, los cuales también son relacionados en los correspondiente anexo "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE", en la columna "Requisito que Acredita".

En ningún momento es causal de no asignación de puntaje el no resaltar dicho el ítem el documento aportado.

Si es requisito la presentación de los documentos indicados donde se pueda verificar la información requerida para el capítulo correspondiente y la asignación del puntaje.

### OBSERVACION 2 A CONSORCIO PARQUE FLORALIA (1)

Cartagena de Indias, septiembre 24 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

**FIDUCOLDEX**

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-035-2020.  
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**PROPONENTE: DINACOL SAS**

Respetados señores:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**SOBRE LA PROPUESTA DEL CONSORCIO PARQUE FLORALIA: (LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 60%; DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 20%; JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ 20%)**

Una vez revisada la documentación de la propuesta del CONSORCIO PARQUE FLORALIA, y su subsanación, nos permitimos observar lo siguiente:

**- CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES**  
**3.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Específicamente en este punto, la INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020, en su Numeral **g. Capacidad Residual de Contratación**, solicita certificar mediante el Anexo No. 9 la Capacidad Residual de Contratación del proponente, donde se deberá indicar la información respecto de los contratos que cada uno de las personas jurídicas o naturales que conformen al proponente, se encuentran ejecutando al momento de cierre del proceso de contratación, a fin de poder determinar la capacidad del proponente para acometer nuevos contratos, y el contrato en estudio en particular.

Sin embargo, hemos podido evidenciar que en los contratos presentados por parte del proponente Consorcio Parque Floralia, y en particular en los contratos en ejecución del Sr. Luis Fernando Mesa, existen inexactitudes como sigue:

- Contrato:

“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS: “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL TÚNEL – LLANO DE ALARCÓN MUNICIPIO DE CUITIVA; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LOS CORREDORES VIALES PUENTE LATAS – EL ESPINO, SOGAMOSO – TASCO Y ANILLO VIAL DEL LAGO DE TOTA Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL SOGAMOSO – NOBSA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”

**Contratante:**

Gobernación de Boyacá

**Plazo Indicado:**

21,5 meses – 02.01.2019 – 16.10.2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Observaciones:**

De acuerdo con el Acta No. 11 del Contrato en referencia, de fecha 18 de Agosto 2020 (Adjunta), disponible para conocimiento público mediante la plataforma de SECOP I en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-21-4726> , la fecha real de terminación de este contrato es el 31 de Diciembre de 2020, no el 16 de Octubre de 2020 como indica el proponente en su formulario, lo que implicaría que es mayor el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato, y por tanto el cálculo que se estaría presentado para este contrato y este proponente no sería veraz.

BOYACÁ		FORMATO	VERSIÓN: 0
ACTA PARCIAL			CÓDIGO: AAD-OC-F-042
			FECHA: 24 JUN 2018
ACTA PARCIAL	11		
FECHA PRESENTE ACTA	martes, 18 de agosto de 2020		
CONTRATO X GOBIERNO	2252 de 2018	DE FECHA: 07 de noviembre de 2018	
OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL TUNEL - LLANO DE ALARCÓN MUNICIPIO DE CUITIVA; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LOS CORREDORES VIALES PUENTE LITAS - EL ESPINO, BOGAMOSO - TASSO Y ANILLO VIAL DEL LADO DE TOTA Y CONSTRUCCIÓN DEL INTENSIFICADOR VIAL BOGAMOSO - NOBSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		
CONTRATISTA	CONSORCIO FURA / RL EMILIANO VARGAS MESA		
INTERVENIOR Y/O SUPERVISOR	CONSORCIO BOYACA 136 / RL JORGE COBENZ FALLA		
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO:	VALOR INICIAL:	\$ 25.682.257.553,00	
	APORTE DEPARTAMENTO:	\$ 25.682.257.553,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	\$ 0,00	
ADICIONAL N° 1	VALOR:	\$ 3.115.262.849,00	
ADICIONAL N° 2	VALOR:	\$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES		\$ 33.807.540.402,00	
PLAZO INICIAL:	9 MESES		
PRORROGA N° 1	Tiempo:	3 MESES	De Fecha: 16 de septiembre de 2019
PRORROGA N° 2	Tiempo:	8 MESES	De Fecha: 26 de diciembre de 2019
PRORROGA N° 3	Tiempo:	1 MES 22 DIAS	De Fecha: 24 de junio de 2020
PLAZO TOTAL:	21 MESES Y 22 DIAS		
FECHA DE INICIACIÓN:	miércoles, 2 de enero de 2020		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	De Fecha:	16 de marzo de 2020	
ACTA DE RENOVACIÓN N° 1	De Fecha:	26 de mayo de 2020	
FECHA DE TERMINACIÓN:	martes, 1 de octubre de 2018		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	jueves, 31 de diciembre de 2020		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR:	01 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020		
RSPP N°	SPFN 2018 15000 001; 2018 15000 002; 2018 15000 003; 2018 15000 004; 2018 15000 005		
MES Y AÑO DE REGISTRO DE PROYECTOS QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: 8º M: No 1014 AÑO: 2018; No 2054 AÑO: 2018; No 2155 AÑO: 2018; No 2156 AÑO: 2018; No 2157 AÑO: 2018; No 2158 AÑO: 2018			

- Contrato:  
 “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA GRUPO 2 MEJORAMIENTO DE LA VIA ANOLAIMA - CORRALEJAS (INSPECCION DE CORRALEJAS) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

**Contratante:**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU

**Plazo Indicado:**

9 meses – 16.12.2019 – 15.09.2020

**Observación:**

De acuerdo con la información del contrato suministrada por SECOP II y de publica consulta en el link

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.922610&isFromPublicArea=True&isModal=False>

(Ver imagen adjunta), la fecha de finalización del contrato indicado es el 12 de noviembre de 2020, y no el 15 de septiembre de 2020 como indica el proponente en su formulario, lo que implicaría que es mayor el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato, y por tanto el cálculo que se estaría presentado para este contrato y este proponente no sería veraz en este contrato tampoco.

**Contrato - Información general**

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCTR.1165230
Número del Contrato	IDCU-GTO-734 DE 2019
Versión del contrato	5
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO DE LA VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA GRUPO 2 1: ANOLAMA CORRALEJAS (INSPECCIÓN DE CORRALEJAS) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	5/11/2019 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato:	12/11/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	15 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Fecha de inicio de liquidación:	13/11/2020 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de liquidación:	13/05/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Obligaciones ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

En base a lo anterior, y como el mismo FONTUR indica en los términos de la presente Invitación en su numeral 3.7 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE), "En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tomada en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar", al ser la información suministrada por el proponente a todas luces inexacta, y que además dicha inexactitud redundante en una mejor condición de su propuesta presentando una Capacidad Residual de Contratación mejor a la que realmente tendría en este momento con los contratos en ejecución, apegándose a lo indicado, FONTUR debe tomar este formato como no presentado, y descalificar al proponente como lo establece la Invitación Abierta.

No solo en el numeral 3.7 de los términos de la presente Invitación se encuentra tipificado lo descrito anteriormente, sino que FONTUR en las CAUSALES DE RECHAZO, Numeral 4.8 de los términos de invitación, y en su Manual de Contratación, plasma con suficiencia en el literal 26. Exactamente la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

situación referente a la presentación de información inexacta o contradictoria por parte de los oferentes así:

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

Es más que claro que la información contenida en la oferta del Proponente Consorcio Parque Floralia, contiene información inexacta o contradictoria, o que no corresponde a la realidad, de manera que FONTUR debe RECHAZAR la oferta de Consorcio Parque Floralia, en apego a las normas que le dictan su Manual de Contratación, y a los términos que se constituyeron reglas para todos los que participamos en la presente Invitación abierta.

Esperamos que FONTUR atienda estas observaciones efectuadas en el marco de los requisitos, las leyes y las normas existentes.

Atentamente,



**OSVALDO RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
C.C. 8.834.529

**Respuesta:** Verificada en el SECOP, la información referida, se evidencia la inconsistencia frente a la información entregada por el oferente **Consorcio Parque Floralia** (Luis Fernando Mesa Ballesteros), en el correspondiente anexo. Por lo anterior se procede a descalificar rechazar oferta. Según lo establecido en el capítulo **3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 75, párrafo 1.

(...)

FONTUR SE reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

(...)

También de acuerdo a lo establecido, en capítulo 4.8 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

### OBSERVACION 2 A OFERTA DE CONSORCIO VARGAS ABONDANO

Cartagena de Indias, octubre 15 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

**FIDUCOLDEX**

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-035-2020.**

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**PROPONENTE: DINACOL SAS**

Respetados señores:

**SOBRE LA PROPUESTA DEL CONSORCIO VARGAS ABONDANO: (CONSTRUIR XXI S.A.S. – 50%; ALBERTO SANCHEZ LEMUS – 50%)**

Una vez revisada la documentación de la propuesta del CONSORCIO VARGAS ABONDANO, y su

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

subsanción de fecha 7 de octubre 2020, nos permitimos observar lo siguiente:

### III. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

Con respecto a los requisitos habilitantes del proponente en referencia, específicamente en lo que refiere al numeral 3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, en su Numeral **g. Capacidad Residual de Contratación**, solicita certificar mediante el Anexo No. 9 la Capacidad Residual de Contratación del proponente, donde se deberá indicar la información respecto de los contratos que cada uno de las personas jurídicas o naturales que conformen al proponente, se encuentran ejecutando al momento de cierre del proceso de contratación, a fin de poder determinar la capacidad del proponente para acometer nuevos contratos, y el contrato en estudio en particular.

Sin embargo, hemos podido evidenciar que en los contratos presentados por parte del proponente Consorcio Vargas Abondano, y en particular en los contratos en ejecución de la compañía Construir XXI S.A.S. existen inexactitudes e inconsistencias como sigue:

#### **Objeto del Contrato**

REPOSICION A LA INFRAESTRUCTURA DE LA CLINICA GIRON Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO

#### **Contratante**

CLINICA GIRON E.S.E.

#### **Plazo Indicado**

18,83 meses, desde 14/08/2019 al 01/03/2021

#### **Observaciones**

De acuerdo con el Acta de Ampliación de la Suspensión No. 2 del Contrato en referencia, de fecha 29 de Mayo de 2020 (Adjunta), disponible para conocimiento público mediante la plataforma de SECOP I, la fecha real de terminación de este contrato es el 13 de Mayo de 2021, PREVIO AL ACTA DE SUSPENSION ANTES MENCIONADA, y tras la suspensión aprobada mediante el acta antes mencionada de cinco (5) meses, la fecha de terminación contractual sería del 13 de octubre 2021, no del 1 de Marzo 2021 como indica el proponente en su formulario, lo que implicaría que es mayor el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato, y por tanto el cálculo que se estaría presentado para este contrato y este proponente no sería veraz, y presenta amplias inconsistencias en la información.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



**ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N.º 02 DEL CONTRATO DE OBRA N° 250 DE 2019**

TIPO DE CONTRATO:				OBRA		
CONTRATO No				250 de 2019		
CONTRATISTA:				UNIÓN TEMPORAL CLÍNICA GIRÓN 2019		
Nit o C.C. No.				901299549-3,		
OBJETO:				REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CLÍNICA GIRÓN ESE Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO		
VALOR FISCAL				\$ 58.519.988.329.00		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO:				CONSORCIO INTER ESE GIRÓN, Contrato 251 de 2019		
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR				901.011.854-9		
SUPERVISOR:				LUIS ALIRIO CAÑAS JAIMES SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO		
FECHA DE INICIACION:				(14) días del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019)		
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº	0	2	24	Marzo	2020
ACTA DE REINICIACION	Nº	0	2	31	Mayo	2020
FECHA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN	Nº	0	1	29	Mayo	2020
NUEVA FECHA DE REINICIACION	Nº	0	1	30	Noviembre	2020
FECHA DE TERMINACION:				Trece (13) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021)		
MUNICIPIO:				GIRON		
OFICINA GESTORA:				SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## ACUERDAN

1. Ampliar la suspensión temporalmente de la ejecución del Contrato de Obra No 250 de 2029 a partir del día 01 Junio de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020, en principio, o hasta tanto se superen las situaciones esbozadas por el contratista y que dieron lugar a la suscripción del Acta de Suspensión Nro. 2.

### Objeto del Contrato

TERMINACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 EN LOS DEPARTAMENTOS DE MAGDALENA Y GUAJIRA GRUPO 1

### Contratante

FONDO ADAPTACION

### Plazo Indicado

14,50 meses, desde 08/07/2019 AL 15/09/2020

### Observaciones

De acuerdo con el Acta de Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 del Contrato en referencia, de fecha 20 de Abril 2020 (Adjunta), disponible para conocimiento público mediante la plataforma de SECOP I, en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.639601&isFromPublicArea=True&isModal=False>, la fecha real de terminación de este contrato es el 10 de febrero de 2021, no del 15 de Septiembre de 2020 como indica el proponente en su formulario, lo que implicaría que es mucho mayor el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato, y por tanto el cálculo que se estaría presentado para este contrato y este proponente no sería veraz tampoco, aunando aún más en las inconsistencias de la información. Presentada.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

ACTA AMPLIACIÓN N° 1 SUSPENSIÓN N° 2			
		<b>Código:</b>	8-MCT-F-04
		<b>Versión:</b>	1.0
		<b>Fecha:</b>	mar-2020
<b>N.º Contrato</b>	FA-IC-I-S-113-2019	<b>Es prestación de servicios</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Objeto</b>	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, EN LOS DEPARTAMENTOS DE MAGDALENA Y GUAJIRA – GRUPO 1.		
<b>Contratista</b>	CONSORCIO CONSTRUIR 21		
<b>Plazo</b>	9 MESES Y 15 DIAS		
<b>Prórroga</b>	5 MESES		
<b>Valor</b>	\$8.614.706.943,00		
<b>Adición</b>	\$2.558.774.752,00		
<b>Valor total</b>	\$11.173.481.695,00		
<b>Fecha de inicio de la suspensión por mutuo acuerdo</b>	20 de abril de 2020	<b>Fecha de acta de inicio del contrato</b>	08 de julio de 2019
<b>Fecha pactada para reinicio</b>	11 de mayo de 2020	<b>Fecha terminación del contrato incluida suspensión</b>	10 de febrero de 2021

En base a lo anterior, tal y como el mismo FONTUR indica en su pliego de condiciones, **“En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tomada en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar”**, al ser la información suministrada por el proponente a todas luces inexacta y con amplias inconsistencias, y que además dicha inexactitud redundante en una mejor condición de su propuesta presentando una Capacidad Residual de Contratación mejor a la que realmente tendría en este momento con los contratos que se encuentran en ejecución, apegándose a lo indicado, FONTUR debe tomar este formato como no presentado, y descalificar al proponente como lo establece la Invitación Abierta.

Esperamos que FONTUR atienda estas observaciones efectuadas en el marco de los requisitos, las leyes y las normas existentes.

Esperamos que FONTUR atienda estas observaciones efectuadas en el marco de los requisitos, las leyes y las normas existentes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Atentamente,



**OSVALDO RODRIGUEZ**

Representante Legal

C.C. 8.834.529

**Respuesta:** Verificada en el SECOP, la información referida, se evidencia la inconsistencia frente a la información entregada por el oferente **Consocio Vargas Abondano**, en el correspondiente anexo. Por lo anterior se procede a descalificar rechazar oferta. Según lo establecido en el capítulo **3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 75, párrafo 1., el cual se indica a continuación:

(...)

FONTUR SE reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

(...)

También de acuerdo a lo establecido, en capítulo 4.8 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## OBSERVACION 3 A CONSORCIO PARQUE FLORALIA (LUIS MESA)

Cartagena de Indias, octubre 13 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

**FIDUCOLDEX**

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR (No. 2) INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-035-2020. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**PROPONENTE: DINACOL SAS**

Respetados señores:

Estando dentro del nuevo cronograma establecido por FONTUR, y respecto al informe preliminar y los documentos subsanables presentados por **CONSORCIO PARQUE FLORALIA (LUIS MESA)**, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

### **REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:**

### **OBSERVACION:**

Revisada la documentación del proponente Consorcio Parque Floralia para subsanar lo solicitado por la entidad, se evidencia que a folio 3 (Subsanación Parte 1) presenta un recibo de pago de la Poliza No. 10000121 expedida por la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860.002.184-6, generando muchas inconsistencias, tanto en sus propias formas, como la de configurar una supuesta invalidez, no solo por la información ahí encontrada, sino por la originalidad, autenticidad y veracidad de la misma.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

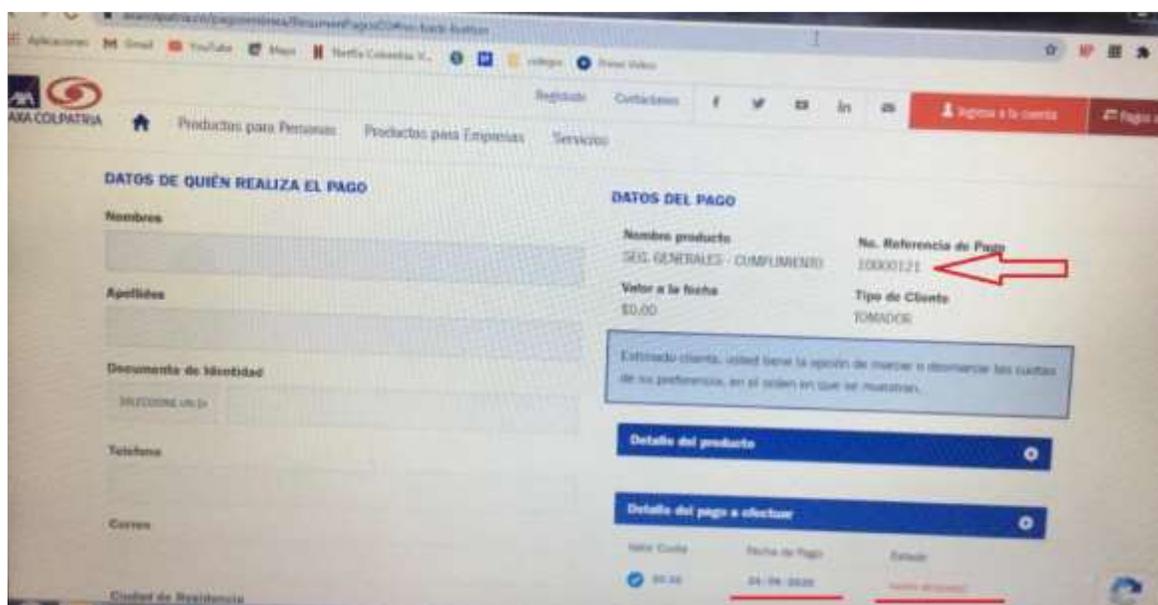
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Lo primero sea expresar, que nos causó mucha curiosidad el formato aportado, pues esta empresa de seguros no genera en su presentación ese tipo de documentos tal cual los enseña el proponente. Por esta razón, tomamos la acción de hacer una rápida verificación en la página web de AXA COLOPATRIA S.A. con el fin de obtener elementos de forma del formato que utiliza esta empresa y poder compararlos con el presentado por Consorcio Parque Floralia (Luis Mesa), pero nos encontramos con una información mucho más delicada, pues aparece en la web page de AXA COLPATRIA S.A. que la Póliza No. 10000121, asociada al cliente 3740-0 aparece un mensaje de “cuota atrasada” (consulta realizada el 7 de octubre); y cuyo compromiso de pago era hasta el 24 de septiembre de 2020, de acuerdo a los registros que muestra cuando realizamos la consulta y que corresponde a la imagen de la pantalla que anexamos.



Como resaltamos, en el apartado de la información donde se detalla el Estado de pago, nos apareció textualmente al momento de realizar la consulta en la página web de AXA COLPATRIA S.A.: “CUOTA ATRASADA”.

Ante esta situación, **se le solicita a FONTUR que RECHACE la Oferta de Consorcio Parque Floralia (Luis Mesa)**, pues esta exactamente tipificado dentro de las causales de rechazo, numeral 4.8 de los términos de Invitación:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente

12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.

(...)

13. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

(...)

15. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.

(...)

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

#### OBSERVACION ESPECIAL:

Ahora bien, al continuar con la revisión a la información contenida en el propio formato aportado por el oferente como recibo de pago de la Póliza No. 10000121. Asociada al cliente 3740-, expedida por AXA COLPATRIA S.A. se detalla que esta tiene fecha de 10 de septiembre de 2020, y que fue cancelado (transferencia) el día 08 de septiembre de 2020, cuando la presentación de la oferta (fecha de cierre) ocurrió el 01 de septiembre de 2020, de acuerdo a la Adenda No. 03 del 24 de agosto de 2020.

Siendo así, FONTUR debe RECHAZAR la oferta de Consorcio Parque Floralia (Luis Mesa), pues de acuerdo a lo consagrado en los términos de la invitación que están soportados en el Manual de Contratación vigente de FONTUR, señalan en el Numeral 4.2. CRITERIOS DE HABILITACION Y CALIFICACION, que "En ningún caso FONTUR podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta."

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

De igual forma, el mismo numeral antecede con la sentencia de rechazo a la oferta del proponente que dentro del término otorgado para subsanar, no responda al requerimiento que realice FONTUR.

*(Imagen tomada del Manual de contratación vigente de FONTUR- resaltado propio)*

#### **4.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN:**

Los criterios habilitantes y de calificación de las propuestas, se fijarán en la invitación; la mejor propuesta será aquella que obtenga el mayor puntaje según los criterios de evaluación establecidos.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente (Requisitos Habilitantes) y que no constituyan los factores de evaluación o calificación establecidos por FONTUR en la Invitación; tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por FONTUR en condiciones de igualdad y publicidad para todos los proponentes en la oportunidad fijada en la invitación o cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término otorgado para subsanar, no responda al requerimiento que realice FONTUR.

En ningún caso FONTUR podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En las invitaciones que tengan por objeto la contratación de consultorías no se tendrá como criterio de calificación, la oferta económica.

Es decir, Consorcio Parque Floralia (Luis Mesa) fue requerido por FONTUR para subsanar y/o Aclarar sobre el recibo de recibo de pago de la Póliza No. 10000121. Asociada al cliente 3740-, expedida por AXA COLPATRIA S.A. al no haberse presentado junto con la oferta, y este presenta un "aparente" recibo donde se certifica el 10 de septiembre de 2020 que el pago de la póliza se realizó el 8 de septiembre, lo que constituye una circunstancia ocurrida con posterioridad a la fecha de cierre (entrega de las propuestas); una mejora de la oferta presentada a cierre; y una capacidad con la que el proponente no contaba a fecha de cierre. Esta capacidad (el pago de la póliza) solo la adquiere el proponente el 08 de septiembre de 2020 (si es veraz incluso el documento aportado como recibo de pago).

Aceptar este pago extemporáneo de la póliza, sería aceptar una mejora de la oferta, lo que genera un desequilibrio en el ordenamiento, contrario a lo señalado en el Manual de Contratación de FONTUR, que en sus principios orientadores incluyen la Selección Objetiva y la Transparencia entre otros.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Esta falta de capacidad señalada no puede adquirirla el proponente retroactivamente, pues el mismo proponente con el Certificado de Pago de la Póliza aportado expresamente detalla, que esa capacidad no la tenía al momento de la entrega de su propuesta o cierre del proceso, es decir, carecía de la capacidad (no estaba pagada la póliza al cierre) al momento de proponer; luego no es posible subsanar algo de lo que se carece, pues ya se entra en el terreno de la mejora de la oferta. En este sentido FONTUR ha establecido sus criterios para las causales de rechazo y los elementos para la incorporación de requisitos y exigencias en los términos de la invitación.

Se observa imagen del pago de la póliza que aporta el Consorcio Parque Floralia:

	<b>AXACOLPATRIA - SEGUROS GENERALES</b> CARRERA 7 # 24-89 1323 BOGOTA D.C. T.E. 3364677 Nro- C.U.I.T. 860002184-6	<b>BOGOTA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>				
	RECIBO NRO. : 131258340					
<b>RECIBO DE CAJA</b>						
RECIBIMOS DE 37400 - CONSORCIO PARQUE FLORALIA						
En concepto de PAGO POLIZA FRANQUICIA CHICO RAMO CUMPLIMIENTO 10000121 ENDOSO 0						
<b>DETALLE DE VALORES</b>						
<b>VALOR</b>	<b>BANCO</b>	<b>NUMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAMBIO</b>	<b>IMP. MON.</b>	<b>IMP. EQ.</b>
TRANSFERENCIA			8/09/2020	1.00	1,124,056.15	1,124,056.15

Volvemos a recalcar las causales de rechazo y los requisitos exigidos en los términos de invitación a este respecto: 4.8 CAUSALES DE RECHAZO:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente

(...)

12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.

(...)

15. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.

Del documento términos de la invitación:

#### **3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. **Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.**

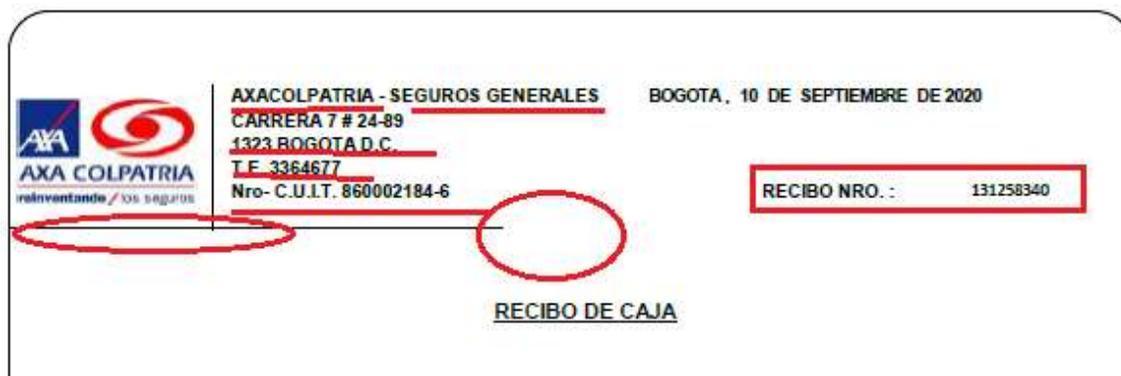
Fontur establece de manera taxativa y precisa tales circunstancias, no solo en su Manual de Contratación, sino una y otra vez a lo largo del documento donde se plasman las reglas de juego del presente proceso, que es garantía para todas las partes con interés en el mismo, de manera que **FONTUR debe RECHAZAR la oferta de Consorcio Parque Floralia** (Luis Mesa) en aplicación a todo lo citado, incluido las causales de rechazo, que como insistimos lo señalan expresamente.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Otro elemento no menor, que permite generar algunas dudas sobre la originalidad y veracidad del documento presentado, son los múltiples errores que presenta el propio documento en sus formas y contenido, que como indicamos anteriormente, no los acostumbra AXA COLPATRIA S.A. en los formatos habituales, ordinarios y comúnmente usados para este tipo de certificaciones y/o recibos de pagos de pólizas de cumplimiento.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

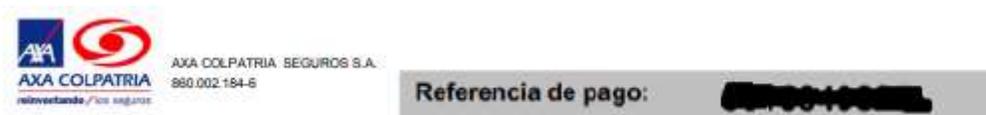


Lo primero es que el nombre de la compañía aseguradora jamás va pegado. En su manual de identidad corporativa obliga a que el nombre de la empresa se emplee en todos los formatos a usarse, de manera separada. Es decir, lo correcto por manual de identidad es AXA COLPATRIA y no AXACOLPATRIA como aparece en este documento con el que pretende acreditar el pago de la póliza el Consorcio Parque Floralia (Luis Mesa).

De igual forma, AXA COLPATRIA S.A. no coloca la dirección en esa parte de los formatos, y menos coloca fraccionada la dirección completa como aparece en el formato que aporta como valido el proponente. El dato del teléfono tampoco es presentado como lo señala el documento del proponente Consorcio Parque Floralia. Menos el NIT, pues nunca se antecede con las siglas C.U.I.T., simplemente colocan el NIT debajo de la palabra de la aseguradora AXA COLPATRIA S.A. con el número del NIT separado por los puntos de sus fracciones como debe ser.

Las marcas de las líneas no están ajustadas a un marco lógico y permitido por el manual de imagen corporativo de la marca AXA COLPATRIA S.A..

El espacio donde se señala el Número del recibo, no es presentado en esa forma en los formatos que habitualmente usa la empresa de seguros, pues no simplifican la palabra número de esa forma. Mostramos algunas imágenes de los formatos usados por la empresa de seguros AXA COLPATRIA:



Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



RECIBO DE CAJA

**RECIBIMOS DE** 37400 - CONSORCIO PARQUE FLORALIA

**En concepto de** PAGO POLISA FRANQUICIA CHICO  
RAMO CUMPLIMIENTO 10000121 ENDOSO 0

**DETALLE DE VALORES**

VALOR	BANCO	NUMERO	FECHA	CAMBIO	IMP. MON.	IMP. EQ.
<b>TRASNFERENCIA</b>			8/09/2020	1.00	1,124,056.15	1,124,056.15

**PAGADO**

Son

\$ 1,124,056.15

GCR

RECIBO INTERNO: 131258340

MARYORIS JULIO TORRES

La palabra "TRASNFERENCIA" está mal escrita, generando muchas más dudas sobre la veracidad del documento, pues este tipo de errores no son presentados en los formatos que de manera sistematizada presenta la compañía de seguros AXA COLPATRIA S.A.

Palabras separadas, marcos desalineados, cuadros encerrando cifras, tipos de letras distintas a las del manual corporativos, palabras que no son usadas por la compañía, en fin, toda una confección en un formato que no es usado de esta forma por la empresa AXA COLPATRIA S.A.

De esta forma, Consorcio Parque Floralia (Luis Mesa) se encuentra inmerso en causal de rechazo, de acuerdo a todo lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el Manual de Contratación Vigente

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

de FONTUR y a los términos de la invitación, por lo tanto FONTUR DEBE RECHAZAR LA OFERTA DE CONSORCIO PARQUE FLORALIA.

Esperamos que FONTUR atienda estas observaciones efectuadas en el marco de los requisitos, su manual de contratación y las normas existentes.

Atentamente,



OSVALDO RODRIGUEZ  
Representante Legal  
C.C. 8.834.529

**Respuesta:** Ante los hechos mencionados por el oferente se remitirá solicitud de confirmación a la Compañía de seguros para verificar la veracidad del contenido de la misma. Una vez se obtenga respuesta por parte de la compañía de seguros, se tomarán las medidas respectivas en caso de no poderse comprobar la autenticidad de la documentación presentada y se acudiría a las autoridades respectivas para que se adelanten las investigaciones a que haya a lugar.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## OBSERVACIONES A NUEVAS DISPOSICIONES DEL PROCESO-DINACOL SAS 11

Cartagena de Indias, octubre 07 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

**FIDUCOLDEX**

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-035-2020.  
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**PROPONENTE: DINACOL SAS**

Respetados señores:

En Relación con la publicación realizada por FONTUR denominada "Solicitud de documentos No.2", donde se le solicita al proponente CONSORCIO VARGAS ABONDANO documentación a subsanar y/o aclarar de su propuesta, luego de habersele rechazado su oferta, como consta en el informe preliminar de evaluación, por el no cumplimiento de un requisito exigido expresamente en los términos de la invitación como era la firma de la carta de presentación de su oferta por parte del Representante Legal, nos permitimos expresar lo siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035 de 2020

---

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Pág. 99  
de 121

---

21. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal,

De la Imagen tomada del numeral 4.8 CAUSALES DE RECHAZO (páginas 97 a 99) señaladas en los términos de la invitación, se concluye lo consignado en la evaluación preliminar, toda vez que la propuesta de CONSORCIO VARGAS ABONDANO efectivamente fue presentada sin el lleno del requisito de la firma de su representante legal en la carta de Presentación.

En primer término, FONTUR en los propios términos de la invitación establece exigencias y requisitos para quienes participan en el presente proceso de Invitación, señalando en sus definiciones que sentencian taxativamente los significados de los términos Proponte, Propuesta, y Acta de Selección así:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Pág. 5  
de 121

lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

#### 1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

#### 1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

#### 1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

Se observa que en el numeral 1.2.4. Proponente es aquel que presenta UNA PROPUESTA U OFERTA, y que propuesta es el ofrecimiento ÚNICO del proponente, y que además es IRREVOCABLE.

Bajo estos lineamientos exigidos para el cumplimiento de las reglas de juego, que por demás son las que soportan los principios señalados en el Manual de Contratación vigente de FONTUR, no puede ningún proponente presentar antes de la hora de cierre más de UNA PROPUESTA U OFERTA, pues así lo señala FONTUR, para bien de la transparencia y la selección objetiva de los que participan en el proceso de Invitación.

Así mismo, en los mismos términos de la presente Invitación, señala FONTUR en el numeral "2.8. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN":

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Pág. 47  
de 121

### 2.8.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados inicialmente en la propuesta.

### 2.8.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

Se observa entonces que nuevamente la misma entidad, es decir FONTUR, recalca para dejar en extremadamente clarificado y definido cuales son las circunstancias y alcance en sus definiciones respecto a la presentación de documentación enmarcada como Propuesta u Oferta, y en este numeral 2.8.12. Dice textualmente que, si es posible CORREGIR, MODIFICAR, ACLARAR Y RETIRAR la propuesta u oferta solo si "Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados inicialmente en la propuesta."

En la propuesta allegada inicialmente por el proponente como PROPUESTA U OFERTA, se señala visiblemente quien es el Representante Legal, no estando firmada por él mismo tal como lo señalo FONTUR en su informe de evaluación preliminar y como se evidencia en la misma propuesta.

En su comunicación de 24 de septiembre del presente año, el Proponente CONSORCIO VARGAS ABONDANO señala y acepta a lo largo de sus explicaciones que, SI ENVIARON UNA OFERTA, que luego con el segundo envío de la otra oferta intentan, tal como lo detallan en la narración de su comunicación, CORREGIR, MODIFICAR, ACLARAR Y RETIRAR, la oferta inicialmente presentada.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

<b>Radicado:</b>	E-2020-161856
<b>Fecha y hora:</b>	01/09/2020 10:40:56 a.m.
<b>Origen y/o proveedor:</b>	CONSORCIO VARGAS ABONDANO
<b>Destinatario:</b>	MARIA CONSUELO FORERO FORERO
<b>Tipo documento:</b>	Propuesta
<b>Número documento:</b>	FNTIA0352020
<b>Asunto:</b>	INVITACION ABIERTA FNTIA 035-2
<b>Nombre del radicador:</b>	Johan Sebastian Lizarazo

## SEGUNDO ANTECEDENTE

Minutos después de enviada la oferta, evidenciamos que en el momento de escaneo de la misma, por un error involuntario, en el proceso de escaneo en nuestra oficina, omitió digitalizar el folio 004 de nuestra propuesta y la numeración de la misma salta del folio 003 al 005 como se puede observar.

Acto seguido nos percatamos de que se trataba de un folio que contenía información vital para la validez de nuestra oferta ya que era el complemento de la carta de presentación en donde estaba contenida la firma del representante legal del Consorcio, documento que a la luz del pliego de condiciones no es subsanable y está claramente expuesto en el pliego de condiciones dentro de los factores de rechazo de la oferta.

## TERCER ANTECEDENTE

De manera que para tal fin, los términos de la invitación señalan exactamente como es aceptada esta circunstancia por FONTUR en el numeral 2.8.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta, y que anteriormente enseñamos en la imagen.

Luego FONTUR debe mantener lo expresado en el informe de evaluación preliminar, es decir, RECHAZAR LA OFERTA, toda vez que el proponente CONSORCIO VARGAS ABONDANO debió regirse por los términos de la presente invitación en relación con la presentación de la Propuesta u Oferta. Se observa además que en los términos de la Invitación igualmente señalan en el numeral 2.8.13. PROPUESTAS PARCIALES: "No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación."

Ahora bien, en el caso ser consideradas por FONTUR (aunque ya expresamente el Proponente CONSORCIO VARGAS ABONDANO señala en su comunicación que se trata de la misma oferta

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

entregada con correcciones) las dos ofertas presentadas como una misma oferta u propuesta, los términos elaborados por FONTUR para este proceso de Invitación, determinan categóricamente lo siguiente dentro de las causales de rechazo, numeral 4.8. Así:

#### 4.8 CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.

En el punto número 1 de las CAUSALES DE RECHAZO, es decir, estando de primer orden FONTUR, sentencia en los términos de la invitación que UN MISMO PROPONENTE NO PUEDE PRESENTAR VARIAS OFERTAS, PUES SERAN RECHAZADAS TODAS LAS PROPUESTAS DEL PROPONENTE.

Anotamos entonces que si la vía para amparar como válida la situación de “supervivencia” del Proponente dentro del Proceso es considerar la última oferta presentada, es preciso recordarle a la entidad que dentro de sus propios lineamientos fijó como causal de rechazo estas mismas circunstancias de presentación de más de una oferta por el mismo proponente, lo cual obliga a RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS POR CONSORCIO VARGAS ABONDANO.

Por si lo anterior no constituye prueba suficiente de encontrar tipificado exactamente las circunstancias con la Propuesta u Oferta presentada por CONSORCIO VARGAS ABONDANO como causalidades para el RECHAZO de la misma, presentamos algunas evidencias con las que prueban que el Proponente no solo agregó el folio 4 en la corrección de la oferta que dice haber enviado antes del cierre de la Invitación, sino que además incluyó más información en la nueva oferta, incurriendo en varias de las causales de rechazo expresadas en los términos de la invitación, toda vez que presenta pronunciamientos falsos y no veraces, y que en últimas tienden a confundir a la entidad.

En la Oferta presentada inicialmente aparece el folio 177, y en la oferta presentada como completa y en la que aclaran solo agregan el folio 4, no aparece el folio 177 como se observa de imagen tomada de las dos propuestas.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Propuesta inicial**

CONDICIONES	EL CONTRATISTA CUMPLIO CON LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL.
-------------	---

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 2019.

María Helena Vargas Abadano  
 C.C. 41.793.112  
 Representante Legal KERNEL PROMOTORA S.A.S

177

Dirección: Av. F. Núñez 129-88 (2da. Fila) P.O.  
Teléfono: 324 3092333  
Bogotá

**Propuesta aclaración**

AVANCE DE LA OBRA	BUENA
PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS	PRELIMINARES, CIMENTACIONES, ESTRUCTURA EN CONCRETO, MAESTRÍA, REDES MICRO-SANITARIAS Y DE GAS, REDES

176

---

CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO	<b>QUAN UM</b> INTEGRACIONES S.A.S.	F-04-CONT-03UM-V1 FECHA DE APROBACION DE PLANTILLA: 10/01/2017
Fecha:	27 de Mayo de 2017	Consecutivo:
		CHI-CONT-026

CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO  
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

A la página 176 en la propuesta con la aclaración le sigue la 178, omitiendo entonces la página 177 presentada en la propuesta original.

Respecto a los folios 280, 288, 291, 293, 297, 301, 304 se muestra como claramente presentan firmas distintas, sobre una mejora sustancial de requisitos de ponderación de la propuesta, luego esto no debe ser aceptado por FONTUR. Incluso en el folio 301 de la propuesta originalmente radicada no hay firmas.

**Propuesta inicial**

**Propuesta aclaración**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



**Propuesta inicial**

Moneda: Pesos Colombianos  
Validez de la oferta: 30 días

Alcance de los trabajos observados:  
Suministro de enfriadores de aire PORTACOOL JETSTREAM 260  
Garantía 3 años componentes eléctricos  
Incluye transporte

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Enfriador evaporativo PORTACOOL Jetstream 260	2	\$ 13.800,000	\$ 27.600,000
				Subtotal \$ 27.600,000
				Instalación y puesta en marcha \$ -
				Subtotal antes de IVA \$ 27.600,000
				IVA \$ 3.344,000
				<b>TOTAL \$ 30.944,000</b>

Términos e Instrucciones:  
Tiempo de entrega equivale a disponibilidad en el momento de recibir orden.

**Propuesta aclaración**

Moneda: Pesos Colombianos  
Validez de la oferta: 30 días

Alcance de los trabajos observados:  
Suministro de enfriadores de aire PORTACOOL JETSTREAM 260  
Garantía 3 años componentes eléctricos  
Incluye transporte

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Enfriador evaporativo PORTACOOL Jetstream 260	2	\$ 13.800,000	\$ 27.600,000
				Subtotal \$ 27.600,000
				Instalación y puesta en marcha \$ -
				Subtotal antes de IVA \$ 27.600,000
				IVA \$ 3.344,000
				<b>TOTAL \$ 30.944,000</b>

Términos e Instrucciones:  
Tiempo de entrega equivale a disponibilidad en el momento de recibir orden.

**Propuesta inicial**

**Propuesta aclaración**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Apreciado señor

De acuerdo a su solicitud le informamos que el Dispensador de Agua modelo Premium tiene un valor unitario de \$1.899.050, en descuento hasta el 31 de agosto e incluye el IVA y el envío hasta Fusagasugá.

Nosotros no instalamos dispensadores fuera de Bogotá, sin embargo, adjunto el manual de instalación, donde observará que es una actividad muy sencilla.

Adjunto en el email las especificaciones técnicas

Sin otro particular, gracias.

**Optimus Team sas**  
LIZBETH PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ  
Representante Legal

Calle 182 #45 45 51 6 OF 303  
Módul 315 480 5323  
Bogotá Colombia  
comercio@fiducolDEX.com

281

Apreciado señor

De acuerdo a su solicitud le informamos que el Dispensador de Agua modelo Premium tiene un valor unitario de \$1.899.050, en descuento hasta el 31 de agosto e incluye el IVA y el envío hasta Fusagasugá.

Nosotros no instalamos dispensadores fuera de Bogotá, sin embargo, adjunto el manual de instalación, donde observará que es una actividad muy sencilla.

Adjunto en el email las especificaciones técnicas

Sin otro particular, gracias.

**Optimus Team sas**  
LIZBETH PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ  
Representante Legal

Calle 182 #45 45 51 6 OF 303  
Módul 315 480 5323  
Bogotá Colombia  
comercio@fiducolDEX.com

291

**Propuesta inicial**

Premium y 20% Top Elite		\$ 1.899.050	\$ 1.819.100
<b>Precio A Pagar</b>		\$ 1.899.050	\$ 1.819.100
<b>Garantía</b>	12 meses por defectos de fabricación.		
<b>Incluye:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordatorio Programado de cambio de filtro cada 6 meses.</li> <li>Instalación Gratis en Bogotá.</li> <li>Envío Gratis e Inmediato a las principales capitales de departamento.</li> <li>El Dispensador de Agua Top Elite no está habilitado para venta fuera de Bogotá.</li> </ul>		
<b>Medios de Pago</b>	Realizar transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros #4570-7012-2967 en Dividenda a nombre de Optimus Team SAS, NIT 901.108.686-6	Nuestro banco tiene la pasarela de pagos de ePayco	
	<b>REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION</b> No recibir ningún tipo de Retención de IVA, Retiro o ICA.		

283

**Propuesta aclaración**

Premium y 20% Top Elite		\$ 1.899.050	\$ 1.819.100
<b>Precio A Pagar</b>		\$ 1.899.050	\$ 1.819.100
<b>Garantía</b>	12 meses por defectos de fabricación.		
<b>Incluye:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordatorio Programado de cambio de filtro cada 6 meses.</li> <li>Instalación Gratis en Bogotá.</li> <li>Envío Gratis e Inmediato a las principales capitales de departamento.</li> <li>El Dispensador de Agua Top Elite no está habilitado para venta fuera de Bogotá.</li> </ul>		
<b>Medios de Pago</b>	Realizar transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros #4570-7012-2967 en Dividenda a nombre de Optimus Team SAS, NIT 901.108.686-6	Nuestro banco tiene la pasarela de pagos de ePayco	
	<b>REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION</b> No recibir ningún tipo de Retención de IVA, Retiro o ICA.		

293

**Propuesta inicial**

**Propuesta aclaración**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducolDEX@fiducolDEX.com.co  
www.fiducolDEX.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducolDEX@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolDEX@fiducolDEX.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Los Precios y Condiciones Vigentes pueden cambiar sin previo aviso.

[www.sinhotelon.com](http://www.sinhotelon.com)  
[comercial@sinhotelon.com](mailto:comercial@sinhotelon.com)  
 (57) 315 4805323  
 Calle 182 #45 45 Bloque 4 Oficina 303  
 Bogotá, Colombia  
**Optimus Team sas**

✓

Los Precios y Condiciones Vigentes pueden cambiar sin previo aviso.

[www.sinhotelon.com](http://www.sinhotelon.com)  
[comercial@sinhotelon.com](mailto:comercial@sinhotelon.com)  
 (57) 315 4805323  
 Calle 182 #45 45 Bloque 4 Oficina 303  
 Bogotá, Colombia  
**Optimus Team sas**

✓  
*J. García*

**Propuesta inicial**



9. Coloque el seguro azul.  
 10. Ahora puede restablecer el suministro de agua del fregadero.  
 11. Gire la llave del Adaptador Metálico en "T" para permitir la entrada de agua al dispensador.

16. Espere que la máquina alcance las temperaturas ideales.  
 Si tiene alguna duda o necesita ayuda, no dude en comunicarse con nosotros.

[www.sinhotelon.com](http://www.sinhotelon.com)  
[comercial@sinhotelon.com](mailto:comercial@sinhotelon.com)  
 (57) 315 4805323  
 Calle 182 #45 45 Bloque 4 Oficina 303  
 Bogotá, Colombia  
**Optimus Team sas**

12. Espere 2 minutos a que el agua Ingrese a la máquina y se llenen los filtros, los tanques de

**Propuesta aclaración**



9. Coloque el seguro azul.  
 10. Ahora puede restablecer el suministro de agua del fregadero.  
 11. Gire la llave del Adaptador Metálico en "T" para permitir la entrada de agua al dispensador.

16. Espere que la máquina alcance las temperaturas ideales.  
 Si tiene alguna duda o necesita ayuda, no dude en comunicarse con nosotros.

[www.sinhotelon.com](http://www.sinhotelon.com)  
[comercial@sinhotelon.com](mailto:comercial@sinhotelon.com)  
 (57) 315 4805323  
 Calle 182 #45 45 Bloque 4 Oficina 303  
 Bogotá, Colombia  
**Optimus Team sas**

12. Espere 2 minutos a que el agua Ingrese a la máquina y se llenen los filtros, los tanques de

Acagado

✓

**Propuesta inicial**

**Propuesta aclaración**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

  
Alvaro Enrique Hernández  
Director y Líder de oficina de Bogotá

  
Alvaro Enrique Hernández  
Director y Líder de oficina de Bogotá

✓

✓



steer

steer  
304

steer

steer  
304

En relación con la documentación presentada para acreditar la experiencia adicional, se observa también diferencias, pues en la originalmente radicada se encuentran señalados los ítems de cumplimiento de las actividades y en la propuesta aclaratoria no están señalados.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



**Propuesta inicial**

CONTRATO DE OBRA PIV-ECOA No. 55-8-10087-15  
CONSORCIO ECOSAT BOGOTÁ

BALANCE DE CANTIDADES S/C/O/TARAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALORES CONTRACTUALES		CANTIDADES EJECUTADAS	
				VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD
1	REFORZAMIENTO, ADICIONACIÓN Y/O AJUSTE DE REFORZACIONES DE LOS PISOS/DEBILITADOS						
1.1	ADICIONAR REFORZAMIENTO						
1.1.1	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	13 284.00	187.00	3 250.71	107.82	3 250.71
1.1.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	4 815.14	1.00	4 815.14	1.00	4 815.14
1.1.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	2 421.77	1.00	2 421.77	1.00	2 421.77
1.1.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	201.12	1.00	201.12	1.00	201.12
1.1.5	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	173 455.82	1.00	173 455.82	1.00	173 455.82
1.1.6	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	241 735.83	1.00	241 735.83	1.00	241 735.83
1.1.7	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	141 822.02	-	-	-	-
				<b>37 500.81</b>		<b>37 500.81</b>	
1.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA						
1.2.1	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	11 897.02	112.00	1 067 690.00	313.00	1 067 690.00
1.2.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	76 135.02	4.00	304 536.00	4.00	304 536.00
1.2.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	100 320.02	4.00	398 592.00	4.00	398 592.00
1.2.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	4 248.02	1.00	16 952.00	1.00	16 952.00
1.2.5	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	388 890.02	170.00	6 662 262.00	170.00	6 662 262.00
1.2.6	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	200 135.02	1.00	796 135.00	1.00	796 135.00
1.2.7	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	330 994.00	1.00	1 284 354.00	1.00	1 284 354.00
1.2.8	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	240 811.02	1.00	957 181.00	1.00	957 181.00
1.2.9	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	1 470.00	1.00	5 880.00	1.00	5 880.00
1.2.10	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	160 370.00	4.00	641 480.00	4.00	641 480.00
1.2.11	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	1 844.00	374.00	7 063 552.00	374.00	7 063 552.00
1.2.12	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	17 900.00	2 261.00	68 771 171.00	2 261.00	68 771 171.00
1.2.13	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	284 811.02	14 600.00	2 264 156.00	14 600.00	2 264 156.00
1.2.14	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	1 742.00	113 208.00	17 834 664.32	113 208.00	17 834 664.32
1.2.15	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	42 211.00	353.32	11 828 881.32	353.32	11 828 881.32
1.2.16	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	42 211.00	353.32	11 828 881.32	353.32	11 828 881.32
				<b>167 421 894.00</b>		<b>167 421 894.00</b>	
1.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA						
1.3.1	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	31 000.00	60.00	11 340 120.00	60.00	11 340 120.00
1.3.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	31 000.00	60.00	11 340 120.00	60.00	11 340 120.00
1.3.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	294 744.00	32.80	11 340 120.00	32.80	11 340 120.00
1.3.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	100 320.00	109.00	4 311 840.00	109.00	4 311 840.00
1.3.5	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	661 417.00	14.00	20 383 172.80	14.00	20 383 172.80
1.3.6	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	31 135.00	12.00	37 362 000.00	12.00	37 362 000.00
1.3.7	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	87 234.00	20.00	34 893 600.00	20.00	34 893 600.00
1.3.8	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	23 020.00	46.00	11 340 120.00	46.00	11 340 120.00
1.3.9	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	1 470.00	30.00	5 880 000.00	30.00	5 880 000.00
1.3.10	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	3 111.00	62.20	24 842 502.00	62.20	24 842 502.00
1.3.11	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	130 278.00	14 244.00	1 134 300 264.00	14 244.00	1 134 300 264.00
1.3.12	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	7 232.00	146.60	28 111 516.00	146.60	28 111 516.00
1.3.13	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	87 434.00	211.10	8 811 142.74	211.10	8 811 142.74
1.3.14	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	38 740.00	325.00	14 944 250.00	325.00	14 944 250.00
				<b>715 644 424.00</b>		<b>715 644 424.00</b>	
1.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA						
1.4.1	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	31 000.00	1 071.30	31 307 500.00	1 071.30	31 307 500.00
1.4.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	60 000.00	446.00	23 871 816.00	446.00	23 871 816.00
1.4.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	470 000.00	70.00	17 400 000.00	70.00	17 400 000.00
1.4.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	380 810.00	1 503.00	36 875 184.40	1 503.00	36 875 184.40
				<b>240 508 487.40</b>		<b>240 508 487.40</b>	
1.5	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA						
1.5.1	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	38 897.00	-	-	-	-
1.5.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	170 014.00	100.00	18 078 614.00	100.00	18 078 614.00
1.5.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	200 000.00	70.00	14 000 000.00	70.00	14 000 000.00
1.5.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	110 000.00	3 000.00	33 000 000.00	3 000.00	33 000 000.00
1.5.5	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	50 000.00	3 014.40	150 720 000.00	3 014.40	150 720 000.00
1.5.6	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	40 000.00	3 748.84	150 421 754.34	3 748.84	150 421 754.34
1.5.7	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	100 000.00	1 400.00	140 000 000.00	1 400.00	140 000 000.00
1.5.8	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	100 000.00	1 400.00	140 000 000.00	1 400.00	140 000 000.00
				<b>1 400 000 000.00</b>		<b>1 400 000 000.00</b>	

**Propuesta aclaración**

LICITACION QUINCE BOMBA II

BALANCE DE CANTIDADES S/C/O/TARAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALORES CONTRACTUALES		CANTIDADES EJECUTADAS	
				VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD
1	REFORZAMIENTO, ADICIONACIÓN Y/O AJUSTE DE REFORZACIONES DE LOS PISOS/DEBILITADOS						
1.1	ADICIONAR REFORZAMIENTO						
1.1.1	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	13 284.00	187.00	3 250.71	107.82	3 250.71
1.1.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	4 815.14	1.00	4 815.14	1.00	4 815.14
1.1.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	2 421.77	1.00	2 421.77	1.00	2 421.77
1.1.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	201.12	1.00	201.12	1.00	201.12
1.1.5	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	173 455.82	1.00	173 455.82	1.00	173 455.82
1.1.6	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	241 735.83	1.00	241 735.83	1.00	241 735.83
1.1.7	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	141 822.02	-	-	-	-
				<b>37 500.81</b>		<b>37 500.81</b>	
1.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA						
1.2.1	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	11 897.02	112.00	1 067 690.00	313.00	1 067 690.00
1.2.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	76 135.02	4.00	304 536.00	4.00	304 536.00
1.2.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	100 320.02	4.00	398 592.00	4.00	398 592.00
1.2.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	4 248.02	1.00	16 952.00	1.00	16 952.00
1.2.5	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	388 890.02	170.00	6 662 262.00	170.00	6 662 262.00
1.2.6	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	200 135.02	1.00	796 135.00	1.00	796 135.00
1.2.7	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	330 994.00	1.00	1 284 354.00	1.00	1 284 354.00
1.2.8	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	240 811.02	1.00	957 181.00	1.00	957 181.00
1.2.9	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	1 470.00	1.00	5 880.00	1.00	5 880.00
1.2.10	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	160 370.00	4.00	641 480.00	4.00	641 480.00
1.2.11	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	1 844.00	374.00	7 063 552.00	374.00	7 063 552.00
1.2.12	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	17 900.00	2 261.00	68 771 171.00	2 261.00	68 771 171.00
1.2.13	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	284 811.02	14 600.00	2 264 156.00	14 600.00	2 264 156.00
1.2.14	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	1 742.00	113 208.00	17 834 664.32	113 208.00	17 834 664.32
1.2.15	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	42 211.00	353.32	11 828 881.32	353.32	11 828 881.32
1.2.16	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	42 211.00	353.32	11 828 881.32	353.32	11 828 881.32
				<b>167 421 894.00</b>		<b>167 421 894.00</b>	
1.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA						
1.3.1	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	31 000.00	60.00	11 340 120.00	60.00	11 340 120.00
1.3.2	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	31 000.00	60.00	11 340 120.00	60.00	11 340 120.00
1.3.3	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	294 744.00	32.80	11 340 120.00	32.80	11 340 120.00
1.3.4	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	100 320.00	109.00	4 311 840.00	109.00	4 311 840.00
1.3.5	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	661 417.00	14.00	20 383 172.80	14.00	20 383 172.80
1.3.6	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	31 135.00	12.00	37 362 000.00	12.00	37 362 000.00
1.3.7	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	87 234.00	20.00	34 893 600.00	20.00	34 893 600.00
1.3.8	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	23 020.00	46.00	11 340 120.00	46.00	11 340 120.00
1.3.9	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	1 470.00	30.00	5 880 000.00	30.00	5 880 000.00
1.3.10	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	3 111.00	62.20	24 842 502.00	62.20	24 842 502.00
1.3.11	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	130 278.00	14 244.00	1 134 300 264.00	14 244.00	1 134 300 264.00
1.3.12	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	7 232.00	146.60	28 111 516.00	146.60	28 111 516.00
1.3.13	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE LA CUBIERTA	m <sup>2</sup>	87 434.00	211.10	8 811 142.74	211.10	8 811 142.74
1.3.14							

**Propuesta inicial**

**CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE ALQUAJEMENTOS, REFORMA Y RECONSTRUCCIÓN COMO ALQUAJEMENTO, RECONSTRUCCIÓN DE DOS PERSERERAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PERSERERA EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**

Entre los sucesos, de una parte la POLICIA NACIONAL ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICIA NACIONAL ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" y por otra, el CONTRATISTA, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATIST" hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1190 de 2007, introdujo medidas para la eficiencia y la participación en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, por lo anterior después que la sociedad del contrato se acogió al artículo 17 de la Ley 179 de 1994, 17 de la Ley 80 de 1993, 8º de la Ley 489 de 1999 y 87 de Decreto 2130 de 1993, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución 0509 de 31 de Diciembre de 2014, en algunas funciones y competencias para planear, controlar y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional. 2) Que la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, requiere construir con la "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE ALQUAJEMENTOS, REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN COMO ALQUAJEMENTO, REMODELACIÓN DE DOS PERSERERAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PERSERERA EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" 4) Que la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad sometiendo con lo establecido en los números 7 y 12 del artículo 85 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 DE 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar con LA "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE ALQUAJEMENTOS, REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN COMO ALQUAJEMENTO, REMODELACIÓN DE DOS PERSERERAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PERSERERA EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" 5) Que de conformidad con lo previsto en la Ley 1190 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la contratación para la

**Propuesta aclaración**

**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE ALQUAJEMENTOS, REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN COMO ALQUAJEMENTO, REMODELACIÓN DE DOS PERSERERAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PERSERERA EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**

Entre los sucesos, de una parte la POLICIA NACIONAL ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICIA NACIONAL ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" y por otra, el CONTRATISTA, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATIST" hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1190 de 2007, introdujo medidas para la eficiencia y la participación en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, por lo anterior después que la sociedad del contrato se acogió al artículo 17 de la Ley 179 de 1994, 17 de la Ley 80 de 1993, 8º de la Ley 489 de 1999 y 87 de Decreto 2130 de 1993, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución 0509 del 31 de Diciembre de 2014, en algunas funciones y competencias para planear, controlar y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional. 3) Que la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, requiere construir con la "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE ALQUAJEMENTOS, REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN COMO ALQUAJEMENTO, REMODELACIÓN DE DOS PERSERERAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PERSERERA EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" 4) Que la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad sometiendo con lo establecido en los números 7 y 12 del artículo 85 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 DE 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar con LA "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE ALQUAJEMENTOS, REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN COMO ALQUAJEMENTO, REMODELACIÓN DE DOS PERSERERAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PERSERERA EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" 5) Que de conformidad con lo previsto en la Ley 1190 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la contratación para la

El Folio 453 aparece en la propuesta originalmente radicada, pero no así en la propuesta nueva, y como se observa son documentos donde se acreditan la experiencia adicional del proponente, tal como se ve en la imagen:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Propuesta inicial**

NOTA: Que los valores aquí consignados son responsabilidad de los interesados en: Contratos adjudicados por el INSTITUTO y por el CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ADECUARON LOS PAVOS DE APORTES DE LOS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICFI SENA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE OBRA No. 001- 09 2008.

En conformidad se firma en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Enero de 2009.

POR EL INSTITUTO: CARLOS VICENTE RADA ESCOBAR Representante Legal

POR EL CONTRATISTA: CARLOS ALFREDO GONZALEZ CAJEDAS Representante Legal

INTERVENIENDO: FERNANDO ALBUQUERQUE LUIS NIVAMBUENA COORDINADOR GRUPO AREA GESTIÓN HOTELERA

A-030-A-02  
PROCESO: 01  
LICITACIÓN: 01-193008

**Propuesta aclaración**

CUARTA: Que el INSTITUTO deberá de seguirnos pagando:

FICHA	VAL. DEPÓSITO DE PAGO	VALOR
4-001	25.12.09	251.000.000.00
4-002	25.12.09	251.000.000.00
4-003	25.12.09	251.000.000.00
4-004	25.12.09	251.000.000.00

452

CONSORCIO VARGAS ABONDANO

**FONDO NACIONAL DE TURISMO  
FONTUR**

Invitación Abierta a presentar propuestas No- FNTIA-035 de 2020

**OBJETO: CONSTRUCCION DEL PARQUE INTERACTIVO  
FLORALIA EN EL MUNICIPIO DE SISACAGUÁ**

Esperamos que FONTUR atienda estas observaciones efectuadas en el marco de los requisitos, su manual de contratación y las normas existentes.

Atentamente,  
  
**OSVALDO RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
C.C. 8.834.529

**Respuesta:** El proponente radicó inicialmente una propuesta, la cual fue retirada y posteriormente radicó su oferta de nuevo. Por lo que la oferta a considerarse debe ser la última radicada. Lo anterior fue motivo de adenda (5), una vez se pudo verificar con el área de correspondencia lo manifestado por el proponente.

Por lo anterior la oferta del Consorcio Vargas Abondano, debe ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección debido a que se verificó la correcta recepción y entrega de la oferta del

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Proponente Consorcio Vargas Abondano, la cual fue radicada dentro del término establecido en los términos de la Invitación y en aras de garantizar los principios de transparencia e igualdad, procedió a modificar los términos de la Invitación Abierta, según adenda No. 5.

## OBSERVACIONES A OFERTA DE CONSORCIO VARGAS ABONDANO -DINACOL SAS

Cartagena de Indias, octubre 13 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

**FIDUCOLDEX**

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR (No. 2) INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-035-2020. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

### PROPONENTE: DINACOL SAS

Respetados señores:

Estando dentro del nuevo cronograma establecido por FONTUR, y respecto al informe preliminar y los documentos subsanables presentados por CONSORCIO VARGAS ABONDANO, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

### **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES: EXPERIENCIA ESPECIFICA**

En la solicitud realizada por FONTUR al Consorcio Vargas Abondano el día 02 de septiembre del presente año, se le exige lo siguiente en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos: *(imagen tomada del documento SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES O ACLARATORIOS No. 2 – resaltado propio)*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

### 1. CONSORCIO VARGAS ABONDANO – (Construir XXI S.A.S. 50%; Alberto A. Sánchez Lemus 50%)

- **Contrato aportado No. 1:** Revisión de diseños y construcción bajo modalidad de llave en mano del proyecto Quantum Centro de Convergencia.

Subsanar:

- El oferente debe allegar la licencia de construcción del contrato No. 1 por ser una construcción con una entidad privada, de acuerdo a la Nota 7.

***“(...) Nota 7: Para los contratos suscritos con entidades privadas se deberá aportar copia del contrato, licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y espacio público según corresponda. No se aceptaran contratos suscritos y ejecutados para si mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales. (...)”***

La solicitud expresa a lo señalado en dicha comunicación por parte de FONTUR, refiere al cumplimiento estricto que exige lo indicado en la Nota 7 de los términos de la invitación cuando se acredite la experiencia específica con contratos suscritos con entidades privadas. Se deberá aportar junto al contrato, la respectiva licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y espacio público según corresponda.

Siendo así, el Consorcio Vargas Abondano, en sus dos subsanaciones, atendiendo la solicitud de FONTUR, anexa copia de la Licencia de construcción EN LA MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION al ON: 007/2017, expedida por el Municipio de Chía el 09 de octubre 2020, con Numero de Radicación 20189999900590.

Adjuntamos imagen del título de la Licencia aportada en la subsanación por parte del Consorcio Vargas Abondano.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Alcaldía Municipal de Chía



**Licencia de Construcción en la Modalidad Modificación y Ampliación al ON: 007/2017  
Y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal**

Página 1 De 8

Radicación Número: 2018999900590

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
NUMERO CATASTRAL:	00-00-0004-0254-000	PROPIETARIOS:			
MATRICULA INMOBIL.:	50N-20624940	ESTRATO	N/A	KERNEL PROMOTORA S.A.S. NIT.900801285-4	
ZONA POT:	CORREDOR VIAL SUBURBANO			R.L. MARIA HELENA VARGAS ABONDADO CC N° 41793112	
DIRECCIÓN: VEREDA BOJACA, LOTE EL PARAISO					
DATOS DE LICENCIA					
LICENCIA No.	2018000299	APROBACIONES CON ESTA LICENCIA			
VIGENCIA	36 MESES	REFERENCIA	UNIDADES	REFERENCIA	UNIDADES
TIPO USO	COMERCIO TIPO III OFICINAS, CONSULTORIOS y HOTEL	SD:	XXXXXXXXXX XX	RO:	XXXXXXXXXX XX
FECHA EXPEDICIÓN:	09/10/2018	MOD y AMP al ON:	201700007 141	PH:	2018000034 141
		PARCELACION:	XXXXXXXXXX XX	ETAPA:	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL					
ARQ. PROYECTISTA:	HELMER GIOVANNI TINOCO MARTINEZ	MP:	A25052001-11442476	TEL:	311-5753888
ING. CALCULISTA:	HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA	MP:	25202-41802 CND	TEL:	7432309
ING. SUELOS:	ALFONSO URIBE SARDEÑA	MP:	25202-20489	TEL:	XXXXX
TOPOGRAFO:		TP:		TEL:	
DATOS DEL PROYECTO					

Como se observa, FONTUR exige la Licencia de Construcción bajo Modalidad de Obra nueva y espacio público en la nota 7 de los términos de la invitación, y el proponente Consorcio Vargas Abondano para la acreditación de la experiencia específica del contrato No. 1, cuyo objeto es "REVISION DE DISEÑO\$ Y CONSTRUCCION BAJO MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DEL PROYECTO QUANTUM CENTRO DE CONVERGENCIA" suscrito entre el Consorcio Convergencia con la empresa KERNEL PROMOTORA S.A.S, presenta una Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación y Ampliación al ON, difiriendo de lo exigido en los términos de la invitación. Es decir, el Consorcio Vargas Abondano NO CUMPLE con los requisitos Técnicos Habilitantes, a pesar que ha tenido la oportunidad de subsanar tal como se lo ha solicitado la entidad.

De esta forma, es preciso recordarle a FONTUR que debe garantizarle a todos y cada uno de los proponentes el apego al cumplimiento de las reglas que impuso en los términos de invitación al presente proceso, y esto es que los proponentes deben aportar la documentación exigida tal cual, de lo contrario iría en contravía de lo consagrado en su propio manual de contratación vigente, cuyos principios orientadores señalan claramente sobre la objetividad en los criterios de selección al futuro contratista.

**Respuesta:** En la documentación aportada por el oferente Consorcio Vargas Abondano, se describe de manera precisa que las obras ejecutadas correspondientes al contrato de obra llave en mano: **"Revisión de diseños y construcción bajo la modalidad de llave en mano"**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

del Proyecto Quantum Centro de Convivencia”, fueron llevadas a cabo para la construcción de un nuevo edificio en este centro comercial, tal como se indica en el numeral 3 del capítulo II. CONSIDERACIONES, de dicho contrato. (Pág. 179 de la oferta)

- 3) Las labores que serán desarrolladas sobre el Lote, consisten en el desarrollo por parte de KERNEL PROMOTORA S.A.S., bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, del proyecto inmobiliario denominado QUANTUM CENTRO DE CONVERGENCIA (en adelante el “Proyecto”) que consiste en la construcción de un edificio organizado en siete (7) niveles: un (1) sótano de parqueadero, Un (1) Semi-Sótano, Un (1) primer piso de comercio y parqueaderos y cuatro (4) niveles en los que se distribuyen aproximadamente 54 oficinas, 64 consultorios y 96 habitaciones de hotelaría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que pese a que la licencia de construcción emitida por el Municipio de Chía para el proyecto en mención, establece en dicho documento: “Licencia de Construcción en la Modalidad Modificación y Ampliación al ON: 007/2017 y Aprobación de Planos de propiedad Horizontal”, se evidencia que las intervenciones realizadas por el oferente quien relaciona esta experiencia, corresponden a construcción de obra nueva.

Por otra parte, para el mismo contrato No. 1, cuyo objeto es “REVISION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BAJO MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DEL PROYECTO QUANTUM CENTRO DE CONVERGENCIA” que presentó en su oferta para la acreditación de la experiencia específica, no contiene la totalidad de los documentos exigidos por FONTUR en los términos de la Invitación y sus adendas, toda vez que fue muy clara la entidad al señalar lo siguiente:

**3.8.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO (HABILITANTES), así:**

*“Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE: ACTA DE TERMINACION o ACTA DE LIQUIDACIÓN acompañadas de acta final de obra con cantidades suscritas entre las partes; resaltando o indicando el ítem con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia. (Subrayado propio)*

La Nota 2 es suficientemente explícita en cuales son los documentos mediante los cuales debe ser acreditada la experiencia específica, y esto es: EL CONTRATO + ACTA DE TERMINACION O ACTA DE LIQUIDACION + ACTA FINAL DE OBRA CON CANTIDADES SUSCRITAS ENTRE LAS PARTES. El texto es muy claro cuando vincula que el contrato debe ir acompañado de (dos puntos) ACTA DE TERMINACIÓN O (conjunción disyuntiva) ACTA DE LIQUIDACIÓN, y esta a su vez debe estar acompañada de ACTA FINA DE OBRA con cantidades suscritas entre las partes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

En ninguno de los folios de las dos propuestas entregadas por el Consorcio Vargas Abondano, se encuentra EL ACTA DE TERMINACION O EL ACTA DE LIQUIDACION al contrato No. 1 cuyo objeto es "REVISION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BAJO MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DEL PROYECTO QUANTUM CENTRO DE CONVERGENCIA", a pesar que el mismo contrato señala en los Items 13.27 y 13.28 que son parte de lo contractual el acta de recibo final Y el acta de liquidación. Es decir, existe el acta de liquidación al contrato adicional al acta de recibo final. De todos modos, la obligación de cualquier proponente para cumplir con los requisitos exigidos de acuerdo a los términos de la invitación era la de aportar la documentación consignada como requisitos habilitantes, luego no es excusa la no existencia de alguno de estos documentos.

Imagen tomada del contrato aportado por el Oferente Consorcio Vargas Abondano.

**13.27.** Suscribir en forma conjunta con EL **CONSTRUCTOR** y con **KERNEL** las correspondientes actas de obra, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los términos del contrato celebrado. En todo caso, todas las actas que se generen en razón al presente contrato, deberán ser aprobadas por el interventor del contrato entre ellas, pero sin limitarse a: (i) acta de medición mensual de la obra, (ii) acta de recibo y, (iii) Acta de liquidación.

**13.28.** El Interventor del Contrato deberá elaborar las siguientes actas:

- 13.28.1.** Acta de Inicio;
- 13.28.2.** Acta de suspensión parcial de los trabajos;
- 13.28.3.** Acta de reiniciación de los trabajos;
- 13.28.4.** Acta de aprobación de Control de Cambios;
- 13.28.5.** Acta de recibo final y liquidación final del proyecto.

De esta forma FONTUR debe calificar como NO HABIL la propuesta del proponente, toda vez que NO CUMPLE con los documentos con los que se debe acreditar la experiencia específica, faltando el ACTA DE TERMINACION O EL ACTA DE LIQUIDACION del contrato.

**Respuesta:** El oferente anexa la correspondiente acta de recibo final con cantidades ejecutadas, debidamente suscrita por las partes, en los folios 208 a 220 de su propuesta.

### **PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO**

Respecto a la acreditación de los requisitos exigidos en los términos de la invitación para el otorgamiento del puntaje del Items adicionales, la entidad aclara en sus respuestas para luego dejarlo establecido por Adenda, que es obligatorio, de acuerdo al capítulo IV, Numeral 4.2. Nota 4 que para

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

obtener puntaje por este concepto que el oferente debe AVALAR las especificaciones técnicas y garantías de los Items adicionales ofrecidos.

Se observa en la propuesta del Consorcio Vargas Abondano, que ninguno de los Items se encuentra AVALADOS tal como lo hemos señalado. (Folios 280, 288, 291, 293, 297, 301 sin firmas, 304).

**Respuesta:** Se aclara que la valoración de cada uno de los criterios de ponderación para los distintos oferentes, se realizara de manera precisa al cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación y sus correspondientes adendas.

### **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE**

Respecto a lo exigido en los términos de la invitación para el numeral "4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS)", FONTUR señala, incluido en las adendas:

*"Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los **CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE: ACTA DE TERMINACION o ACTA DE LIQUIDACIÓN acompañadas de acta final de obra con cantidades suscritas entre las partes**; resaltando o indicando el ítem con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. "*

*... " **Para que el oferente obtenga puntaje por este criterio de ponderación deberá indicar, Resaltar o indicar el ítem de Reforzamiento estructural de edificaciones** y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación*

*(...)"(resaltado propio)*

Al revisar la propuesta del Consorcio Vargas Abondano, se encuentra que dentro de los documentos para acreditar la experiencia adicional del contrato No. 2 cuyo objeto es "CONTRATACION DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS INCLUYENDO REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, PARA LA ADECUACION DE LAS NUEVAS AREAS PARA EL INGRESO CALLE 1 (CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS) ENTRADA VEHICULAR CARRERA 9, ENTRADA PEATONAL CARRERA 9 DEL INSTITUTO. NACIONAL DE CANCEROLOGIA-E.S.E., UBICADO EN LA CALLE 1 No 9-85 DE BOGOTA D.C." no contiene completa el

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE LIQUIDACION, pues no aparecen las firmas de quienes suscriben el acta. Esta información se puede observar luego de revisar que a folio 452 de la propuesta, salta al folio 454.

**Respuesta:** Se aclara que, para la asignación de puntaje en los diferentes criterios de ponderación, cada oferente deberá cumplir los requisitos indicados en la invitación del proceso y sus adendas. En caso contrario no será motivo de asignación de puntaje.

De esta forma y por ser un Criterio de Ponderación de la propuesta, la entidad no debe tener en cuenta este contrato para la asignación de puntaje por este concepto, pues no cumple con el requisito exigido en los términos de la invitación.

En ninguno de los dos contratos presentados por el oferente Consorcio Vargas Abondano para la acreditar la experiencia Adicional, se observa que no contienen INDICADOS, NI RESALTADOS, NI SEÑALADOS los ITEMS con los cuales acreditan la condición exigida para obtener el puntaje, y como ya lo anotamos de los mismos términos de la invitación, se exige que es una condición "Sine qua non" para la obtención del puntaje.

**Por lo anterior, FONTUR no debe asignar puntaje por experiencia adicional a Consorcio Vargas Abondano, en cumplimiento en lo dispuesto en las reglas y términos de la invitación al presente proceso.**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONCEPTO	FECHA	VALOR
5000010322	09.10.09	1.484.501.024.00
5000011729	15.12.08	806.589.957.00
5000013609	07.07.09	597.454.566.00
5000016951	24.12.09	298.727.283.00
TOTAL		\$3.939.722.865.00

CUARTA: Que el INSTITUTO efectuó los siguientes pagos:

FECHA	No. ORDEN DE PAGO	VALOR
4.943	31.12.09	952.450.035.00
4.792	24.12.09	298.727.283.00
1.538	13.07.09	597.454.566.00
4.417	17.12.08	806.589.957.00

A-GDG-246  
VERSION: 01  
VIGENCIA: 01-10-2008

452



## FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR

Esperamos que FONTUR atienda estas observaciones efectuadas en el marco de los requisitos, su manual de contratación y las normas existentes.

Atentamente,

**OSVALDO RODRIGUEZ**

Representante Legal

C.C. 8.834.529

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Respecto a la observación: *“En ninguno de los dos contratos presentados por el oferente Consorcio Vargas Abondano para la acreditar la experiencia Adicional, se observa que no contienen INDICADOS, NI RESALTADOS, NI SEÑALADOS los ITEMS”.*

Se aclara que la solicitud de resaltar el ítem con el cual el oferente pretende acreditar dicho requisito, es con el fin de tener certeza o claridad por parte del comité evaluador respecto al ítem acreditado ya que en algunos casos se presentan documentos poco legibles que dificultan o impiden la valoración adecuada de estos requisitos, los cuales también son relacionados en el correspondiente anexo “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”, en la columna “Requisito que Acredita”.

En ningún momento es causal de no asignación de puntaje el no resaltar dicho el ítem el documento aportado.

Si es requisito la presentación de los documentos indicados donde se pueda verificar la información requerida para el capítulo correspondiente y la asignación del puntaje.

## **COMITÉ EVALUADOR**

23/10/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

## **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR-DINACOL SAS**

Cartagena de Indias, octubre 16 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

**FIDUCOLDEX**

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR - INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-035-2020.**

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**PROPONENTE: DINACOL SAS**

Respetados señores:

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL CONSORCIO PARQUE FLORALIA A DINACOL SAS**

Una vez revisada la documentación presentada por el Proponente CONSORCIO PARQUE FLORALIA, al informe de evaluación preliminar contra nuestra propuesta, nos permitimos observar lo siguiente:

- Sobre la Firma de los Documentos:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Precisamente sobre las firmas, y en el marco de la normatividad existente, se entrega toda la validez de la misma si la firma escaneada es comunicada, generada, enviada, recibida por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el correo electrónico o el internet, de manera tal que no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a dicha información por la sola razón de que esté en forma de mensajes de datos.

Incluso si ahondamos un poco más, lo señalado por el Consejo de Estado en Sala Plena sobre este tema, Dice textualmente que "...Todo dato que en forma electrónica cumpla una función identificadora, con independencia del grado de seguridad que ofrezca, puede catalogarse como firma electrónica; de suerte, pues, que dentro de este amplio concepto tienen cabida signos de identificación muy variados, como los medios biométricos, la contraseña o password, la criptografía, etc."

Fontur en virtud de la situación de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional ha establecido desde la entrada de la propia emergencia, que toda la documentación de todos los procesos sean entregados digitalmente, de manera que se enmarca dentro de lo conceptuado por las consideraciones reglamentarias que existe sobre la materia, y no es otra cosa que tanto la firma escaneada (incluida la fotografía) se constituyen como un medio probatorio documental de carácter representativo, que muestra un hecho distinto a él mismo, el cual emerge del documento sin que tenga que hacerse un ejercicio de interpretación exhaustiva de su contenido. Dicho lo anterior, se le deberán otorgar fuerza vinculante y jurídica a este tipo de documentos por ser un medio probatorio documental.

#### - Sobre la Acreditación de la Experiencia:

Se refiere el Proponente al contrato No. FNT-141-2017, celebrando entre FONTUR Y DINACOL, cuyo objeto es "Realizar la CONSTRUCCIÓN DE BASE NÁUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIÉNEGA GRANDE SANTA MARTA, MAGDALENA", y sugiere que la información consignada en el mismo carece de validez y no prueba los trabajos y actividades realizadas en su ejecución, lo cual consideramos es un absoluto sin sentido, pretendiendo sembrar unas dudas poco razonables, entre otras porque el contrato como indicamos, fue suscrito con FONTUR, quien puede verificar si la información presentada por nosotros ha sido alterada o si carece de veracidad.

#### - Sobre los Precios Unitarios:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Nuevamente se observa como el proponente CONSORCIO PARQUE FLORALIA hace esfuerzos en intentar construir argumentos sin bases ajustadas a los términos de la invitación y sin sentido estricto del juicio de la veracidad, toda vez que coloca reglas no contempladas por FONTUR.

El proponente cita varios Ítems y asegura que consisten exactamente en las mismas actividades, concluyendo según sus apreciaciones particulares, que se configura una causal de rechazo, cuando la misma entidad no ha señalado aspectos referentes a sus apreciaciones, si no que por demás separa en el Formulario de presupuesto estas actividades en condiciones constructivas por momentos y espacios distintos, reflejando que consideraciones especiales de acuerdo de las mismas.

Por lo anterior, recalamos que lo mencionado por el CONSORCIO PARQUE FLORALIA, pretende generar unas falsas apreciaciones sobre consideraciones no contempladas en los términos de la presente Invitación.

- Sobre el Anexo 19- AIU - Profesionales

Dinacol SAS diligencio el Anexo 19 – AIU siguiendo todas y cada una de las consideraciones consignadas en los términos de la invitación, detallando los profesionales del equipo mínimo que debían cargarse a la administración, e incluyendo y asignando todo el personal en los Análisis de Precios Unitarios donde se requieren de acuerdo a las actividades durante la ejecución del proyecto.

Es así como no le asiste razón en su observación al CONSORCIO PARQUE FLORALIA en sus interpretaciones, que insistimos, las elabora sobre una versión propia y autoajustada a su propio acomodo, y no bajo la objetividad con la que se detallan los cumplimientos y exigencias de los términos de la invitación.

- Sobre el Anexo 19- AIU – Impuestos

El Proponente emite una valoración no contemplada en los términos de la presente invitación, e intenta sustituir al evaluador con apreciaciones completamente tergiversadas.

El Impuesto al que se refiere es un impuesto a la utilidad, de manera que no puede ser incluida en la administración pues estaría terminando pagando la entidad el impuesto de renta al futuro contratista.

Ahondando incluso más sobre el tema, la misma DIAN en múltiples comunicaciones cita lo mencionado en el Decreto 2418 de 2013, donde se detalla que la retención en la fuente es un

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta, que se descuenta del impuesto generado en la declaración correspondiente al periodo gravable en que fue practicada o se aplica para generar un saldo a favor. Las retenciones practicadas no deben imputarse como gasto o costo, pues serian doblemente descontadas, primero de la base gravable y después del impuesto a cargo.

Tal como lo venimos manifestando a lo largo de nuestras respuestas, Consorcio Parque Floralia, por una parte pretende incorporar nuevas reglas que nunca fueron previstas en los términos de Invitación del presente proceso, y por la otra intenta elaborar argumentos con bases falsas y sin fundamento verdadero en las leyes.

Pero ante estas apreciaciones podríamos más bien solicitarle a la entidad que revise la configuración del AIU del proponente Consorcio Parque Floralia, que si están basados en los juicios por ellos expresados en sus observaciones, sí que pueden colocar en riesgo la seguridad y estabilidad económica de la obra por no cumplir con lo mencionado por las leyes, como lo hemos citado.

- Sobre Vinculación de personas en condición de discapacidad:

Fontur en sus respuestas a las observaciones sobre los términos de la invitación, que deriva en la Adenda 2, señaló claramente la consideración a tener en cuenta precisamente para casos como el nuestro que, por efecto de la situación de emergencia, se validaran los certificados de acuerdo a lo contenido en el Decreto No 491 de 2020 Artículo 8.

Anexamos imágenes de las respuestas y de lo consignado en la Adenda señalada:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por otro lado, teniendo en cuenta el estado de emergencia por el cual se encuentra el distrito de Bogotá y el país en general, solicitamos para el caso de este numeral **4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD**, teniendo en cuenta que varias entidades territoriales, incluyendo el MINISTERIO DE TRABAJO, suspendieron sus diversos trámites, volviendo así indefinida la expedición de certificados, como el del PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, pues mediante resolución 876 del 1 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de trabajo, se estableció que no corren términos procesales en todos los tramites de la entidad. Es por esta razón que solicitamos dicho documento tenga validez con una fecha anterior, es decir, que el certificado se encontrara vigente a la fecha de expedición de la resolución No. 876-2020 (1 de abril de 2020).

**Respuesta:** Se acepta esta solicitud, según adenda No. 1

Como consecuencia de la respuesta y atendiendo al observante, Fontur de manera precisa señala, ACEPTANDO que si validara los certificados expedidos por el Ministerio de Trabajo que se encontrasen vigente a la fecha de expedición de la resolución.

**SEXTO:** Adicionar en el **CAPÍTULO IV**, Numeral 4.1 **INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**, la siguiente Nota:

***Nota 4:** Atendiendo el Decreto No 491 de 2020 Artículo 8, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección o en caso contrario se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No. 491 de 2020 Artículo 8.*

De esta forma, el planteamiento esbozado por el proponente no tiene justificación en los términos que estableció Fontur para el presente proceso.

## **RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL CONSORCIO VARGAS ABONDANO A DINACOL SAS**

Una vez revisada la documentación presentada por el Proponente CONSORCIO VARGAS ABONDANO, al informe de evaluación preliminar contra nuestra propuesta, nos permitimos observar lo siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

De acuerdo con la Adenda No. 3, donde la entidad busca especificar aún más en detalle la definición de reforzamiento estructural de edificaciones, se establece, como bien indican los señores:

"PRIMERO: Del Numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS)

Modificar así: "Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) del presente documento.

Se evaluarán máximo dos (2) contratos ejecutados y Terminados previos al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto, alcance u obligación la siguiente actividad: Reforzamiento estructural de edificaciones. (...)

Adicionar la siguiente definición: Para el presente proceso de contratación REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES se define como: A la intervención de edificaciones existentes donde a causa de errores de diseño, defectos en mano de obra durante el proceso constructivo, actualización de nuevos reglamentos, cambio de uso, resultante en incremento de cargas, daños estructurales por eventos accidentales (Sismos), corrosión en el acero de refuerzo, eliminación total o parcial de elementos estructurales existentes.

Realizando una intervención con el propósito de corregir los defectos o deficiencias estructurales anteriormente mencionadas, permitiendo de esta manera recuperar o incrementar la capacidad de resistir un evento sísmico, acorde con los objetivos del diseño sismo resistente."

Solo de la lectura detallada de la totalidad de la adenda al punto específico, y no simplemente de las partes intencionalmente seleccionadas y descontextualizadas a juicio del oferente que remite la observación, se puede desvirtuar fácilmente los argumentos presentados como sigue:

1. Indica el oferente que "Con la lectura del solo objeto del contrato incluyendo la descripción de las actividades desarrolladas es difícil entender cómo el oferente podrá acreditar EXPERIENCIA en Reforzamiento estructural de edificaciones." desconociendo que como bien indica la adenda, los contratos deben contener en su "objeto, alcance u obligación la actividad de reforzamiento estructural", por lo cual es indiferente como se denomine el contrato, cuando en su alcance y actas es más que evidente que incluyo y contemplo la actividad específica y literal de reforzamiento estructural, como bien lo señala el oferente señalando el cuadro del acta remitida.

2. No entendemos a que hace referencia el oferente indicando que "las evidencias muestran que el ítem # 4 tenía como descripción la siguiente: Reparación estructura metálica", pues no se

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

conocen ni se anexan las mencionadas "evidencias" que dice indican lo que el oferente quiere hacer parecer para su conveniencia como una situación inexistente, donde claramente los documentos suministrados y correspondientes al contrato realmente ejecutado, indican claramente la actividad de reforzamiento.

3. Por último cita el oferente una observación presentada por parte de nuestra compañía a un proceso anterior, en el cual, de manera correcta, Dinacol presentó observación indicando que, dentro de las obras desarrolladas en el contrato de referencia, se desarrollaron obras nuevas y obras de reforzamiento, lo cual es totalmente cierto y sigue siendo válido a la fecha. Dinacol llevó a cabo el reforzamiento de la estructura metálica a una edificación EXISTENTE dentro del alcance del contrato citado, lo cual está más que probado y es aceptado por FONTUR de acuerdo con la adenda 3, y tras llevar a cabo el reforzamiento de la estructura metálica, llevó a cabo la instalación de una cubierta nueva en la obra. Así las cosas, no estamos en desacuerdo con lo indicado por el oferente, simplemente no entendemos porque considera la inviabilidad de ejecutar dos actividades de este tipo de manera simultánea en un proyecto de gran envergadura como el desarrollado, y no se entendería porque FONTUR debería no aceptar este contrato, cuando da total cumplimiento a lo solicitado en la adenda, contemplando la actividad de reforzamiento estructural como parte de su alcance.

Es importante señalar que los términos de invitación, que se basan en el Manual de Contratación vigente de Fontur (año 2016), recalcan el apego a las consideraciones que se consignan en las reglas de las invitaciones, que tal como lo menciona el Manual de Contratación de Fontur garantiza la escogencia objetiva del futuro contratista, y permite que el comité evaluador disponga de mecanismos y criterios razonables y calificables, dando trato justo a todos los proponentes por igual, y no aceptando consideraciones y apreciaciones particulares subjetivas por parte de un proponente, que generan nuevas reglas de juego para su propio beneficio.

Atentamente,



**OSVALDO RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
C.C. 8.834.529

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."